

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones del recurso de suplicación número 3.818 de 2009, seguidas ante la Sección Sexta de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos número 606 de 2008 del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, promovidos por don Luis Arnaldo Ortiz Brítez, contra “La Gran Reforma, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre contratos de trabajo, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Luis Arnaldo Ortiz Brítez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 25 de Madrid de fecha 8 de enero de 2009, en virtud de demanda formulada por don Luis Arnaldo Ortiz Brítez, contra “La Gran Reforma, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de derecho y cantidad, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que en lo sucesivo se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “La Gran Reforma, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 28 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).
(03/37.121/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Décima

EDICTO

Por la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Madrid, en rollo 854 de 2008, dimanante de autos 86 de 2007 del Juzgado de primera instancia número 1 de Coslada (Madrid), se ha dictado sentencia de fecha 19 de junio de 2009, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

Ilustrísimos señores magistrados: don Ángel Vicente Illescas Rus, doña María Isa-

bel Fernández del Prado y doña María Josefa Ruiz Marín.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—La Sección Décima de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ordinario número 854 de 2008, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de Coslada (Madrid), seguidos, entre partes: de una, como demandada-apelante, “Banco Popular Español, Sociedad Anónima”, asistida por letrado, y de otra, como demandada-apelada, “Sindicatura de la Quiebra de Otaysa, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Cristina Deza García y defendida por letrado, seguidos por el trámite de juicio ordinario.

Fallamos

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por “Banco Popular Español, Sociedad Anónima”, contra la sentencia dictada por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Coslada (Madrid), con fecha 26 de junio de 2008, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución, todo ello con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Y para que sirva de notificación a “Otaysa, Sociedad Anónima”, cuyo último domicilio era en la calle Caracas, número 9, de Madrid, se expide el presente.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(01/4.450/09)

JUZGADOS DE MADRID

DECANATO

EDICTO

Doña María Luisa Cotorruelo Gómez, secretaria en funciones del Juzgado decano de Madrid.

Por el presente se hace público el cese en su cargo del que fue procurador de los Tribunales, doña Clara Isabel Román Navas, y se llama a quienes se crean con algún derecho sobre la fianza constituida en garantía de tal cargo, a fin de que dentro del plazo de seis meses comparezcan en el expediente de cancelación de fianza del referido procurador.

Dado en Madrid, a 28 de octubre de 2009.—La secretaria, María Luisa Cotorruelo Gómez (firmado).

(02/12.629/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 566 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—La ilustrísima señora doña Pilar León Tirado, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 566 de 2008, promovidos por el letrado de la Comunidad de Madrid, contra Fundación María de las Mercedes del Alcázar y Nevo.

Fallo

Estimo la demanda presentada por el letrado de la Comunidad de Madrid, contra Fundación María de las Mercedes del Alcázar y Nevo, y, en consecuencia, declaro la extinción de la mencionada fundación por imposibilidad de realización de su fin fundacional.

Condeno a la demandada al pago de las costas de este proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la fecha de su notificación.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Fundación María de las Mercedes del Alcázar y Nevo, bajo apercibimiento de declarar firme la sentencia.

En Madrid, a 30 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/37.133/09)

JUZGADO NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Don José María Prieto y Fernández-Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 53 de 2008-P, se siguen autos de divorcio a instancias de doña Melanie Ouwinha Bruni, representada en turno de oficio por el procurador don Alberto Collado Mar-

tín, contra don Pascal Velter, declarado en rebeldía, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen:

Sentencia

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—El ilustrísimo señor don José María Prieto y Fernández-Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso número 53 de 2008, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Melanie Ouvinha Bruni, con procurador don Alberto Collado Martín, designado del turno de oficio, y de otra, como demandado, don Pascal Velter, declarado en rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal; y...

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el procurador de los tribunales don Alberto Collado Martín, en nombre y representación de doña Melanie Ouvinha Bruni, contra don Pascal Velter, en los autos número 53 de 2008, debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio contraído por los citados cónyuges don Pascal Velter y doña Melanie Ouvinha Bruni, produciéndose sus efectos a partir de la firmeza de esta sentencia, pero sin perjudicar a terceros en buena fe, sino a partir de su inscripción en el Registro Civil. Que igualmente debo acordar y acuerdo la adopción de las medidas definitivas que a continuación se relacionan:

Primera. La patria potestad sobre el hijo menor de edad, Rahy, se ostentará y ejercerá conjuntamente por ambos progenitores.

Segunda. La guarda y custodia del hijo menor de edad se encomienda a la madre.

Tercera. El régimen de visitas paternofamiliar se determinará, en su caso, a través del procedimiento de modificación de medidas que corresponda.

Cuarta. La pensión que el progenitor no custodio deba abonar en concepto de contribución para satisfacer los alimentos de su hijo menor de edad se determinará, en su caso, a través del procedimiento de modificación de medidas que corresponda.

Quinta. La sociedad de gananciales se disolverá una vez alcance firmeza la presente resolución.

No se hace expresa imposición de costas en esta instancia.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Notifíquese esta sentencia a la parte que se encuentra en rebeldía en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre el particular.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a don Pascal Velter, en ignorado paradero, he

acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente.

Dado en Madrid, a 22 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/37.341/09)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de divorcio contencioso número 1.158 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.—El señor don Félix Juan Salgado Suárez, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia número 29 de Madrid, vistos los presentes autos seguidos bajo el número 1.158 de 2007, promovidos por doña Nadia Baaziz, representada por el procurador de los tribunales don Juan de la Ossa Montes y asistida por la letrada doña María Yolanda Murga Camacho, y seguido contra don Mohamed Tahar Ben Toumine, en situación de rebeldía procesal, ha procedido a dictar la presente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador de los tribunales don Juan de la Ossa Montes, en nombre y representación de doña Nadia Baaziz, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por doña Nadia Baaziz y don Mohamed Tahar Ben Toumine, abonando cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, y una vez firme comuníquese al señor encargado del Registro Civil donde conste el matrimonio de los litigantes.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la citada Ley Procesal).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor magistrado-juez sustituto que la suscribe, habiéndose celebrado audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia de fecha 2 de febrero a don Mohamed Tahar Ben Toumine.

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.213/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

Don Ignacio Martín Borregón García de la Chica, secretario titular del Juzgado de primera instancia número 45 de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, y en los autos de juicio ordinario número 57Z1 de 2008, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La ilustrísima señora doña Marta Fernández Pérez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 45 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 571 de 2008, a instancias de doña María Dolores Lacalle Sousa, representada por la procuradora de los tribunales doña María Rodríguez Puyol, contra "Cuesta de Santo Domingo 20, Sociedad Anónima", hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre acción real de adquisición de propiedad.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por la procuradora doña María Rodríguez Puyol, en nombre y representación de doña María Dolores Lacalle Sousa, contra "Cuesta de Santo Domingo 20, Sociedad Anónima", declaro que las plazas de garaje números 20 y 21, sitas en la Cuesta de Santo Domingo, número 20 (sótano 1), de este capital, son propiedad de la demandante por haberlas adquirido por usucapión, condenando a la demandada a las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada "Cuesta de Santo Domingo 20, Sociedad Anónima", expido el presente edicto en Madrid, a 28 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.585/09)

JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

Doña María de los Ángeles Seldas Valle, secretaria del Juzgado de primera instancia número 50 de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.645 de 2009, se sigue expediente de declaración de herederos de don José Arias Menéndez, a instancias de doña Carlota Arias Menéndez, en cuyo procedimiento se ha acordado la publicación del presente a fin de anunciar la muerte sin testar de don José Arias Menéndez, que falleció en Madrid el 1 de enero de 2009, a fin de que los se crean con igual o mejor derecho que sus hermanos, don Marcelino, doña Carlota, doña María, doña Alvarina y don Manuel Arias Menéndez, y su sobrina, doña Alvarina Arias Gayo, en representación de su padre, don Francisco Arias Menéndez, puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.